Personería
Municipal de Popayán

2026 – 0158

Popayán, 23 de enero de 2026.

Doctora:
CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
Directora Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán
epcpopayan@inpec.gov.co , dirección.epcpopayan@inpec.gov.co

Señores:
AREA JURIDICA INPEC
Juridica.roccidente@inpec.gov.co
E. S. C.

ASUNTO: Traslado por competencia – Queja presentada por el PPL **Wilson Quintero Marín** ante el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec de la ciudad de Popayán Cauca** por presuntos actos vulneración de los derechos humanos de las PPL**.**

Cordial Saludo.

Comprometidos con el propósito de promover y garantizar los Derechos Humanos, proteger el interés público y vigilar el cumplimiento de los deberes de quienes ejercen funciones públicas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, esta agencia del Ministerio Público se permite informar lo siguiente:

La personería municipal de Popayán recibió escrito allegado en físico ante las instalaciones de esta agencia de Ministerio Publico, esto el día 22 de enero de 2026, donde se hace referencia de un derecho de petición-queja ***"asunto pone en conocimiento las irregularidades que están pasando en mi contra de parte de la administración de este establecimiento de reclusión".*** Lo anterior presentado por el PPL **Wilson Quintero Marín** identificado con RD 11314 – NIU 55269- patio 7, donde en su escrito de derecho de petición-queja, hace referencia a una situación de forma general, mencionando solicitudes radicadas ante las agencias de ministerio público, como defensoría, procuraduría, esto también mencionado de forma general.

Por tanto, en atención a lo dispuesto Ley 136 de 1994, de la que se establece que esta Agencia del Ministerio Público, carece de competencia para conocer de la misma, por lo que en estricta aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos remitir para lo de su cargo, no sin antes **solicitar**:

1. Se sirvan **manifestar** si se ha tenido conocimiento de las denuncias presentadas por el PPL **Wilson Quintero Marín** identificado con RD 11314 – NIU 55269- patio 7, donde hace referencia se vienen presentado desde el mes de octubre del 2025.

2. Lo anterior de ser así, **sírvase** brindar información y acciones adelantas frente a lo que se conoció.

En tal sentido, se adjunta la petición presentada, con el fin de que esa entidad, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, imprima el trámite requerido y emita la respuesta de fondo que corresponda.

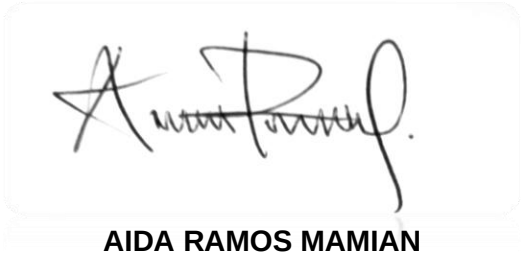
Por su parte, la Personería Municipal de Popayán continuará ejerciendo vigilancia administrativa, en aras de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los PPL y la observancia de los principios que rigen la función pública.

Así mismo, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, especialmente el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, proceda a darle una respuesta oportuna y pronta frente a dicha solicitud, remitiendo respuesta al correo institucional, contacto@personeriapopayan.gov.co.

Agradezco su amable colaboración.

Sin otro en particular.

Atentamente;



AIDA RAMOS MAMIAN
Personera Delegada de Asuntos Penales

Proyectó: Juan David Varona Mosquera – Contratista
Revisó-Aprobó: Aida Ramos Mamian – Personera delegada en asuntos penales

Anexo: Un (1) folio.